

INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA
2025

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTE
“SMYT”

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	27
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	30
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	32
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	34
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	37
9. Procedimientos Jurídicos	39
10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	40
11. Seguimiento al Resultado del Informe.....	42

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Secretaría de Movilidad y Transporte, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del **Poder Ejecutivo - Secretaría de Movilidad y Transporte**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/2153/2025	22 de Agosto de 2025	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	160,774,531.00	140,905,220.58	140,905,220.58	139,466,578.10	99.0
TOTAL	160,774,531.00	140,905,220.58	140,905,220.58	139,466,578.10	99.0

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$140,905,220.58**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$139,466,578.10** que al periodo auditado representó el **99.0** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De los recursos de Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$140,905,220.58**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$797,839.13**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación, pago de gastos improcedentes y pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Omitieron integrar pólizas de seguro correspondiente a 14 concesiones de transporte público, incumpliendo a la normativa.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron 11 pólizas de seguro vigentes, omitiendo 3 pólizas.

(A.F. 1º PRAS - 1)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- 343 unidades vehiculares correspondientes a concesiones de transporte público superaron la antigüedad permitida por la norma.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron 279 expedientes de concesiones al ser modelos entre 2010 y 2015, mismos que quedan comprendidos dentro del límite temporal estipulado en la ley, sin embargo, omitieron presentar evidencia de 64 expedientes.

(A.F. 1º PRAS - 2)

- Presentaron expedientes de concesiones de transporte público, de los cuales 376 concesiones no habían sido refrendadas en el ejercicio 2025.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron 229 expedientes de concesiones que presentaron comprobantes del pago de refrendo 2025, no obstante, omiten 147 expedientes de concesiones, en virtud de que no integraron evidencia de su regulación.

(A.F. 1º PRAS - 3)

- Un servidor público, no acreditó contar el nivel de estudios requerido para su cargo.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, argumentaron que el servidor público cumple con las tareas ligadas al puesto, no obstante, omitieron acreditar su nivel de estudios.

(A.F. 1º PRAS - 4)

- 13 servidores públicos desarrollaron actividades distintas a las de su puesto.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remiten los formatos de contratación de los 13 servidores públicos donde se constató el puesto de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

cada uno, sin embargo, la Secretaría no acreditó que el personal realizó las funciones y actividades conferidas para el puesto que ostentaron.

(A.F. 1º PRAS - 5)

- Cinco actividades reportadas en el Programa Operativo Anual no alcanzaron las metas programadas durante el periodo evaluado.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, argumentaron que el faltante de la meta, no tiene implicaciones mayores, toda vez que conforme a los aspectos susceptibles de mejora se tomará en cuenta para dar el cumplimiento total a la meta anual en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025.

(A.F. 1º SA - 1)

- Omitieron integrar información correspondiente a un proyecto institucional, así como sus medios de verificación que acreditaran el avance y cumplimiento de las metas y objetivos.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron formatos de avance presupuestal y fichas de avance de indicador, información que acredita el cumplimiento del proyecto.

(A.F. 1º SA - 2)

- Presentaron bitácoras de combustible requisitadas de manera incorrecta e incompleta, impidiendo la verificación entre los registros de consumo y las dispersiones realizadas.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron bitácoras de combustible modificadas, sin embargo, no reflejan el registro de los días y montos de carga de los vales, por lo que no es posible considerar la información presentada.

(A.F. 1º SA - 3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- De la conciliación realizada a la nómina de personal y a los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes al timbrado de nómina, se detectaron diferencias en el total de percepciones, total de deducciones y total neto.

Mediante oficios DS/DA/2025/XII/827 y DS/DA/2026/V/290 de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, remitieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del timbrado de nómina en formato PDF y XML, mismos que ampararon las diferencias observadas y determinadas en el total de percepciones, total de deducciones y total neto de las nóminas del personal.

(A.F. 1° SA - 4; 2° SA - 3)

- Las nóminas de personal de la Secretaría, presentó variaciones en los montos de sueldo a pagar respecto del mismo puesto, con categoría de Honorarios.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron oficio signado por la instancia correspondiente, por el cual se informa que dichas remuneraciones están contempladas en el Contrato de Prestaciones de Servicios de cada trabajador, asimismo integraron copia certificada de cada uno de los contratos.

(A.F. 1° SA - 5)

- Efectuaron pagos superiores a los autorizados de la prestación "Retroactivo Canasta Básica", por \$6,961.02, realizados a 121 servidores públicos.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron oficio signado por la instancia correspondiente por el cual se establece el método de cálculo efectuado para realizar el pago de la prestación "Retroactivo Canasta", asimismo integraron actualización del tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2025 y papel de trabajo en formato Excel.

(A.F. 1° SA - 6)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Omitieron controles y registros de asistencia de 3 quincenas correspondientes al personal adscrito a las delegaciones de la Secretaría.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron copia impresa de los reportes de reloj checador por lo periodos observados, de todos los centros de trabajo, con el desglose diario de asistencias, así como reportes de vacaciones.

(A.F. 2º SA - 1)

- Omitieron medios de verificación de 47 metas reportadas como alcanzadas, asimismo, no acreditaron el incumplimiento de 2 metas.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron copia certificada los medios de verificación correspondientes a las actividades de los proyectos observados, corroborando el cabal cumplimiento de las metas alcanzadas.

(A.F. 2º SA - 2)

- Erogaron \$101,394.96 por concepto de productos alimenticios, no obstante, los comprobantes fiscales digitales por internet que ampararon las operaciones fueron emitidos con la modalidad de pago diferido o en parcialidades, sin que presentaran documentación complementaria.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron las pólizas observadas, sin embargo, no integraron evidencia documental respecto a los pagos o transferencias efectuadas que acreditaran el método de pago en el comprobante.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado.
- 3.** *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.*
- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Movilidad y Transporte**.
- 4.** *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*
- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

- 5.** *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*
- Adquirieron materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por un importe de \$1,167,392.39, sin acreditar documentalmente la aplicación y destino final de los materiales.

Mediante oficios DS/DA/2025/XII/827 y DS/DA/2026/V/290 de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de mayo de 2026 recibidos los mismos días, remitieron controles de entrega y formatos de entrada de almacén por cada comprobante fiscal, así como, evidencia fotográfica de los insumos al momento de su recepción y requisiciones de materiales por departamento, no obstante, presentaron listas de distribución las cuales contienen fechas de entrega anteriores a la compra efectuada.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 2)

- Erogaron \$728,340.33 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, omitiendo requisiciones, controles de entrada y salida de almacén, listas de distribución o evidencia de entrega de los materiales, que acreditaran su uso en las actividades institucionales.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron controles de entrega de materiales debidamente firmados, controles de entradas y salidas de almacén de dichos materiales, así como la evidencia fotográfica de los insumos al momento de su recepción y requisiciones de papelería por departamento la cual contiene firma por su recepción.

(A.F. 2º PDP - 1)

- Arrendaron equipo de audio para la realización de un evento institucional, por un importe de \$23,200.00, omitiendo documentación que permitiera verificar el origen y justificación de la erogación.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio DA/2025/V/322 de fecha 10 de mayo de 2025, signado por el director administrativo, por el cual argumentaron que se tomó la determinación en función de cubrir las necesidades operativas y logísticas del evento al no contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo de dicha actividad, adicionalmente presentan el proyecto de la conferencia de prensa, la ficha técnica del evento, listas de asistencia y evidencia fotográfica.

(A.F. 2º PDP - 3)

- Contrataron servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por un importe de \$1,299,999.99, omitiendo presentar los entregables contemplados en la propuesta técnica del proveedor.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron el informe de resultados del estudio administrativo para la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, documento que integró el reconocimiento de la cuenca de estudio, el inventario

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

de las rutas que circulan por la carretera en mención, a través de equipo GPS, el estudio de despacho en bases de rutas para un periodo mínimo de 8 horas, el estudio de ascensos y descensos en las rutas identificadas, asimismo integraron el anteproyecto, ficha descriptiva del proyecto y el informe final.

(A.F. 2º PDP - 4)

- Compraron productos alimenticios, por un importe de \$139,408.54, omitiendo presentar documentación que permitiera verificar la solicitud, recepción, resguardo y entrega de los productos adquiridos.

Mediante oficios DS/DA/2025/XII/827 y DS/DA/2026/V/290 de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, remitieron evidencia documental que acreditó la distribución y utilización de los productos alimenticios adquiridos siendo: requisición debidamente signada por el área solicitante, controles de entrada y salida de almacén, así como evidencia fotográfica de su uso y destino.

(A.F. 1º SA - 7; 2º SA - 9)

- Compraron material de limpieza, así como, prendas de seguridad y protección de personal por \$195,840.25, omitiendo requisiciones, listas de distribución o evidencia que acreditara su recepción y utilización en las actividades institucionales.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron entradas de almacén relacionadas por cada comprobante fiscal, requisiciones y salidas de almacén por departamento las cuales consisten en listas de distribución, sin embargo, omiten integrar evidencia fotográfica de la recepción, resguardo y reparto de los materiales adquiridos.

(A.F. 2º SA - 5)

- Erogaron por concepto de fondo revolvente un importe acumulado de \$34,600.67, omitiendo presentar requisiciones internas, listas de distribución, bitácoras de mantenimiento, controles administrativos y/o evidencia que acreditara su aplicación en las actividades institucionales.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron requisiciones de material por departamento, evidencia fotográfica del material y en su caso, del servicio contratado, así como de su resultado, asimismo integraron bitácoras de mantenimiento, ordenes de servicio y entregas de material propias de los trabajos descritos en dichas órdenes y bitácoras.

(A.F. 2º SA - 6)

- Contrataron servicios de elaboración de planos de instalación eléctrica y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, por un importe de \$98,221.00, no obstante, omitieron planos eléctricos, diagramas unifilares, cuadros de cargas, reportes técnicos, documentación de gestión del dictamen correspondiente.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron los planos del sembrado de centros de cargas, salidas eléctricas y trayectoria de tuberías por azoteas y subterráneas de las oficinas de la Secretaría, los cuales integraron diagramas unifilares, así como dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

(A.F. 2º SA - 7)

- Contrataron el servicio integral para la emisión de licencias de conducir, por un importe de \$19,139,652.00, sin embargo, no fueron proporcionados los reportes periódicos que permitieran verificar la atención de usuarios y los niveles de servicio prestados durante la vigencia del contrato, ni la documentación que acreditara el cumplimiento de las actividades comprometidas como parte de la prestación del servicio.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio, en el que se hizo constar un resumen mensual del total de licencias expedidas de enero a diciembre de 2025, asimismo, integraron evidencia fotográfica de los equipos recibidos derivados de la contratación del sistema integral detallando la marca, modelo y número de serie, así como de su colocación en los módulos de atención de la Secretaría.

(A.F. 2º SA - 8)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Adquirieron combustible, lubricantes y aditivos para unidades vehiculares, por un importe de \$868,494.96, no obstante, las bitácoras presentadas no permitieron identificar de manera específica las fechas en que se realizaron las cargas de combustible, asimismo, reportaron un saldo a favor de \$14,886.29, sin acreditar el destino del saldo.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron estados de cuenta de enero a diciembre de 2025, así como las pólizas de combustible por el mismo periodo, de igual forma integraron oficio, por el que argumentaron que las diferencias detectadas se deben a errores de captura en las bitácoras durante el primer semestre del ejercicio 2025.

(A.F. 2º SA - 10)

- Contrataron servicios integrales por el desarrollo de un sistema y por la transformación de documentos a archivos electrónicos y otros servicios, por un importe de \$2,317,550.67, omitiendo los entregables derivados de los trabajos contratados, así como la documentación relacionada con la infraestructura tecnológica requerida para su funcionamiento.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron entregables consistentes en: documentación técnica de los sistemas desarrollados, manuales de usuario y operación, códigos fuente, estructuras de bases de datos, diagramas, documentación funcional, evidencia de digitalización documental, liberación y puesta en operación de trámites electrónicos, así como la documentación relacionada con la infraestructura tecnológica requerida para su funcionamiento.

(A.F. 2º SA - 11)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Realizaron registros contables y presupuestales por un importe de \$4,470,479.63 con cargo al capítulo "Inversión Pública", mismos que mostraron el momento contable del devengo y la creación

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

de un pasivo, sin que presentaran documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron comprobantes fiscales digitales por internet adjuntos de sus XML y reportes de verificación, referentes a las estimaciones de las obras, mismos que son acompañados de los oficios y formatos de solicitud de pago propios de la instancia correspondiente.

(A.F. 2º PRAS - 1)

- Se detectó que se realizaron registros contables y presupuestales por un importe de \$5,564,520.00 con cargo al capítulo "Materiales y Suministros", mismos que mostraron el momento contable del devengo y la creación de un pasivo, sin que presentaran documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficios y formatos de solicitud de pago propios de la instancia correspondiente, no obstante, omitieron integrar los comprobantes fiscales digitales por internet que respalden las operaciones registradas.

(A.F. 2º PRAS - 2)

- Se detectó que se realizaron registros contables y presupuestales por un importe de \$6,554,494.64 con cargo al capítulo "Servicios Generales", mismos que mostraron el momento contable del devengo y la creación de un pasivo, sin que presentaran documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron 6 pólizas las cuales ascienden a \$6,410,674.6, mismas que integraron comprobantes fiscales digitales por internet que ampararon las operaciones, adjuntos de sus XML y reportes de verificación, no obstante, permanece pendiente 1 póliza que asciende a \$143,820.00 al presentar únicamente oficios y formatos de solicitud de pago.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º PRAS - 3)

- Se detectó que en auxiliares contables existe un registrado mayor al comprobado mediante nóminas de personal por una diferencia de \$642,354.85.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio dirigido a la instancia correspondiente, no obstante, no se recibió respuesta.

(A.F. 2º SA - 4)

- Erogaron \$718.32 por concepto de comisión por cargos administrativos derivados del servicio de tarjetas electrónicas, mismos que fueron reconocidos en una partida incorrecta de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Mediante oficios DS/DA/2025/XII/827 y DS/DA/2026/V/290 de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, remitieron instrumento jurídico en el que se aprecia en su numeral 1.4 que dichos registros deben realizarse con cargo a la partida servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.

(A.F. 1º R - 2; 2º R - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- Adquirieron material impreso por un importe de \$5,684.00, sin que fuera acreditada su aplicación en el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la Secretaría, debido a que el material adquirido careció de elementos de identificación institucional.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, argumentaron que las hojas membretadas con el nombre del Titular, se ocuparon para emitir

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

invitaciones, comunicados y avisos formales a lo largo del año, sin embargo, estos no contaron con logos oficiales y colores institucionales.

(A.F. 1º PDP - 2)

- 107 servidores públicos reportaron inasistencias a sus centros de trabajo correspondientes, no obstante, en el pago de sus remuneraciones, no fueron aplicados los descuentos por concepto de faltas, correspondientes a un importe acumulado de \$1,082,407.90.

Mediante oficios DS/DA/2025/XII/827 y DS/DA/2026/V/290 de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de mayo de 2026 recibidos los mismos días, respectivamente, remitieron evidencia de los permisos, oficios de comisión, reportes de reloj checador y solicitudes de justificación de incidencias de 68 servidores públicos que solventa, no obstante, no remiten documentación que justifique las incidencias de 39 funcionarios.

(A.F. 1º PDP - 3; 2º PDP - 5)

- Efectuaron el pago de sueldos y demás percepciones a favor de tres servidores públicos, que presentaron incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral en otro ente fiscalizable.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficios, registros de asistencia, constancia de servicios, donde se aclaran las inconsistencias detectadas en 2 servidores públicos, dado que se observa que los horarios y los periodos laborados en ambos centros de trabajo no se empalman, mientras que de 1 servidora pública integraron oficios de baja por renuncia.

(A.F. 2º PRAS - 4)

- Derivado de la revisión y análisis efectuados a las nóminas de personal, así como a los pagos realizados por concepto de prima quincenal, se detectó una diferencia por \$631.86 a favor de un servidor público, derivada de un pago superior al importe que correspondía conforme a los criterios aplicables para dicha prestación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio signado por la encargada de la instancia correspondiente, mediante el cual argumentaron que la determinación de la prima quinquenal es correcta al acumular los periodos de trabajo del servidor público.

(A.F. 2º SA - 12)

8. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Movilidad y Transporte** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Movilidad y Transporte** contrató a través de la instancia ejecutora las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos de adjudicación correspondiente.

10. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Adquirieron y sustituyeron baterías para unidades vehiculares por un importe de \$6,195.77, sin embargo, se constató que los proveedores con los que se efectuaron las operaciones, carecieron de actividades económicas registradas relacionadas con la comercialización de baterías.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo del 2026, recibido el mismo día, argumentaron que la selección y asignación de dichos proveedores no recae directamente en personal de la Secretaría, sin embargo, el proveedor no acreditó contar con todas las actividades

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

económicas derivadas de las operaciones que puedan surgir de la prestación de sus servicios o de las ventas propias de su giro.

(A.F. 2º PEFCF - 1)

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Adquirieron un equipo de impresión multifuncional por un importe de \$5,798.84, mismo que no fue localizado en las instalaciones de la Secretaría.

Mediante oficio DS/DA/2025/XII/827 de fecha 17 de diciembre del 2025, recibido el mismo día, remitieron resguardo interno del bien y evidencia fotográfica del equipo donde se pudo corroborar el número de serie modelo y marca, lo anterior acreditó que el bien se encontraba en las instalaciones de la Secretaría.

(A.F. 1º PDP - 4)

- Durante la inspección física de bienes muebles, se identificó que diez bienes muebles, se encontraron empaquetados, mientras que un bien se encontraba instalado y sin operar.

Mediante oficios DS/DA/2025/XII/827 y DS/DA/2026/V/290 de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de mayo de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente remitieron oficios signados por la Jefa del Departamento Administrativo, Recursos Humanos y Materiales por los cuales se realizó la entrega de un bien, así como evidencia fotográfica de su instalación; sin embargo, los demás bienes a la fecha permanecen empaquetados.

(A.F. 1º SA - 8; 2º SA - 13)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se detectó información que no fue publicada o actualizada del segundo y cuarto trimestre.

Mediante oficios DS/DA/2025/XII/827 y DS/DA/2026/V/290 de fechas 17 de diciembre de 2025 y 12 de mayo de 2026 recibidos el mismo día, respectivamente, remitieron oficios mediante los que manifestaron que los formatos correspondientes a dos fracciones observadas ya no deben cargarse, asimismo presentaron acuses de carga de formatos de transparencia del resto de fracciones observadas.

(A.F. 1º SA - 9; 2º SA - 14)

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- La Secretaría incumplió a la normativa al no elaborar ni diseñar su Presupuesto de Egresos con perspectiva de género, asimismo, no existieron acciones, programas o proyectos que informaran el cumplimiento de metas y objetivos relacionados con la igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio mediante el cual argumentaron que, por desconocimiento no se realizaron acciones encaminadas a la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, asimismo, presentaron el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Movilidad y Transporte el cual contempla principios, directrices y disposiciones relacionadas con la igualdad, la perspectiva de género, la no discriminación, el respeto a los derechos humanos y la prevención de conductas de violencia.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º PRAS - 5)

- La Secretaría no implementó políticas en materia de Igualdad, Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres.

Mediante oficio DS/DA/2026/V/290 de fecha 12 de mayo de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio, mediante el cual argumentaron que la Secretaría cuenta con el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Movilidad y Transporte, mismo que contempla principios, directrices y disposiciones relacionadas con la igualdad, perspectiva de género, no discriminación, respeto a los derechos humanos y prevención de conductas de violencia.

(A.F. 2º R - 2)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	3,224,780.79	2,485,769.44	739,011.35
Pago de gastos improcedentes	5,684.00	0.00	5,684.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	1,082,407.90	1,029,264.12	53,143.78
Faltante de bienes muebles	5,798.84	5,798.84	0.00
Total	4,318,671.53	3,520,832.40	797,839.13

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Movilidad y Transporte** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad **\$797,839.13**, de un importe devengado de **\$140,905,220.58**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Secretaría de Movilidad y Transporte y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron los siguientes incumplimientos a la normativa:

- 14 expedientes de concesiones de transporte público correspondientes a trámites efectuados durante el primer semestre de 2025 carecieron de póliza de seguro.
- 343 unidades vehiculares presentaron una antigüedad superior a la permitida para la prestación del servicio público de transporte.
- 1,139 concesiones no efectuaron el refrendo correspondiente al ejercicio 2025.
- Un servidor público contratado con categoría de Funcionario para desempeñar un puesto de nivel directivo no acreditó documentalmente el perfil profesional requerido para el cargo.
- 13 servidores públicos con puesto de Inspector desempeñaron actividades que no guardaron relación con las funciones inherentes al puesto.
- Realizaron registros contables y presupuestales, correspondientes al momento contable del devengo y reconocimiento de pasivos, sin que integraran documentación soporte que acreditara la procedencia de dichos registros.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	0	1
TOTAL	1	0	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a los recursos públicos asignados a la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se desprende que la Dependencia correspondiente, no realizó algunos registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable"

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; el Estado de Derecho es pilar de la convivencia en el transcurso de nuestra vida en sociedad, manteniéndolo para una sana coexistencia y alcanzar el bienestar y la armonía.

El marco constitucional confiere al Estado la rectoría económica y la responsabilidad de encauzar el desarrollo, a fin de crear las condiciones para que el pueblo ejerza sus libertades y construya sus opciones de vida. El gobierno está obligado a impulsar el crecimiento y la productividad como medios para lograr el bienestar de la población y contribuir a la distribución más equitativa de la riqueza; para ello se debe trabajar en esquemas de equivalencia e igualdad, ya que la inequidad, es un fenómeno que se concreta en prácticas e interacciones cotidianas, en espacios públicos y privados, en la vida normal y en periodos de crisis, en la holgura y la precariedad. Reconocer esta situación es el primer paso para rebasarla y trabajar bajo esquemas de equivalencia e igualdad.

En este sentido la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, tiene como objeto ser referente nacional por su contribución al Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial; ser pionera del impulso de reformas legislativas o normativas que permitan la suma de esfuerzos y coordinación entre los tres órdenes de gobierno para alcanzar el desarrollo y ordenamiento territorial estatal y regional; y consolidar un sistema

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

de transporte con menor impacto ambiental y social, que promueva alternativas de movilidad no motorizada y vehículos no contaminantes.

Cumplimiento de metas

La Secretaría de Movilidad y Transporte, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 57 acciones programadas; 2 reportaron cumplimientos entre el 50.0% y 99.0%, 48 alcanzaron el 100.0% y 1 reporto cumplimiento superior al programado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	44.0%
II. CUMPLIMIENTO SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	61.7%

En el transcurso del periodo erogaron el **44.0%** de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **29** de las **47** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Secretaría de Movilidad y Transporte**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 2, 16, 19 fracciones I, III, 23, 27, 33, 36, 37 fracción II, 41, 42 primer párrafo, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Regla 2.7.1.32 Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2025.
- Postulados "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Apartado D.1.1 "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Normativa Estatal

- Artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III, 48 fracciones I y V, 49 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 15, 48 fracciones I y XI y 49 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3, 21 fracción VI de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 294 último párrafo, 297, 302 primer párrafo, 305 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4 primer párrafo, 6, 49, 54 fracción I, 109 fracción III, 139 párrafo décimo, 152 primer y segundo párrafo y 153 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Artículos 34, 35, 36, 37, 46 fracción XIII, 49 fracción II, 144 y 146 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado.
- Artículos 8, 11 párrafo segundo, y 12 fracciones II, IV, 13 fracciones I inciso d), II, 20 fracciones V y X, 44 fracción II, 46 fracciones I y III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículo 62 incisos i), k), l) y o) de los Lineamientos que Regulan la Recaudación y Comprobación de Recursos Públicos de los Entes Fiscalizables.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículo 44 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Numeral 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 31 de Diciembre de 2021.
- Artículos 13 fracción IV y 16 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículos 11 fracción XVIII, 12 fracción IX, 17 fracción XXI, 28 fracciones II y III, 117 fracción V y 119 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Movilidad y Transporte** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	23	9	10	1	47	2	4	4	7	1	18
TOTAL=	4	23	9	10	1	47	2	4	4	7	1	18

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Procedimientos Jurídicos

9.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

9.1.1. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

9.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

9.3. Asuntos Penales

Respecto del ejercicio fiscal 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del **Poder Ejecutivo - Secretaría de Movilidad y Transporte**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Movilidad y Transporte** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.57** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso**.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **82.61** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **55.56** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **30.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Movilidad y Transporte**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

11. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**